

DEMOCRACIA Y PLURALISMO

NORBERTO BOBBIO

Democracia. Ustedes me han pedido que hable de democracia y pluralismo. Me pregunto antes que nada si estamos de acuerdo, si podemos ponernos de acuerdo sobre qué entendemos por democracia. Porque generalmente se dice que la palabra democracia significa muchas cosas, tantas cosas diferentes, al punto que todos se consideran democráticos, aun sosteniendo ideas opuestas.

Entonces les diré muy simplemente qué cosa pienso que es la democracia. No es de ninguna manera una idea original. Si se me pide que dé una definición de democracia, yo les respondo así: la democracia es un conjunto de reglas que permiten tomar decisiones colectivas, vale decir, decisiones que se refieren a toda una colectividad, con el mayor consenso posible de las personas a las que estas decisiones se aplicarán.

Es una definición muy simple. Es la que yo he tenido ocasión de llamar definición mínima de democracia en el libro, que también ha sido traducido al castellano, *"El futuro de la democracia"*. Esta es la definición mínima.

Es una definición mínima, pero es una definición que, según mi parecer, permite caracterizar perfectamente qué es democracia, en contraste con todas las otras formas de gobierno, sobre todo, con la autocracia.

Toda colectividad necesita tomar decisiones que se refieren a todos sus miembros y que son precisamente las decisiones colectivas. Estas decisiones deben ser tomadas sobre la base de algunas reglas. Mientras la decisión individual, la decisión que cada uno toma por sí mismo, la elección que hace de un comportamiento, no requiere de ninguna regla, una decisión colectiva requiere de reglas.

Desde el momento que la colectividad, que el grupo por sí mismo, no decide, quienes deciden son siempre las personas; quienes deciden son siempre personas del grupo y, por lo tanto, es necesario establecer en todo grupo quiénes son las personas autorizadas a tomar las decisiones.

Es por ello que podemos definir el grupo democrático, contrapuesto al grupo monocrático, como aquel grupo en el que hay una regla fundamental que establece que las decisiones deben ser tomadas directa o indirectamente por todos los que componen el grupo. Estas reglas,

NORBERTO BOBBIO, *Senador Vitalicio de la República Italiana, es Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía Política en la Universidad de Turín. Entre sus numerosas obras, han sido traducidas al castellano "La Teoría Pura del Derecho y sus Críticos", "¿Qué Socialismo?", "El Futuro de la Democracia" y otras.*

que son puramente reglas formales, deben establecer sobre todo dos cosas: quién toma las decisiones y cómo deben ser tomadas.

El régimen democrático es aquel régimen en que a la pregunta: "¿Quién toma la decisión?", se responde: "Todos". Todos naturalmente los que han alcanzado por lo menos la edad de la razón. A la pregunta: "¿Cómo", se responde: "Por unanimidad", y, si no es posible la unanimidad sobre todo cuando el grupo es muy extenso, "Por mayoría".

Yo considero que si respondemos a la pregunta: "¿Qué es democracia?", diciendo que la democracia es un conjunto de reglas que establecen que todos deben tomar parte en la decisión y la decisión debe ser tomada, naturalmente después de un debate, por unanimidad o por mayoría, creo que hemos dado una definición perfecta de democracia aunque sea mínima. Y precisamente porque es la definición mínima, es la definición con la cual podemos estar todos de acuerdo.

Esta definición, por otro lado, sirve para distinguir a la democracia de la autocracia. Según la distinción kelseniana, la democracia está inspirada en el principio de la autonomía en el sentido rousseauiano de la palabra, vale decir, autonomía en el sentido de darse reglas a uno mismo. Rousseau es el que había definido la libertad. La libertad consiste no ya en el no tener leyes, sino en el obedecer sólo las leyes que cada uno se ha prescrito, en tanto que la autocracia está fundada en el principio opuesto de la heteronomía: o sea, en leyes colocadas desde lo alto, como dice Kelsen, tomando esta distinción de Kant.

Según el principio de autonomía, el que establece la ley y a quien se dirige la ley son la misma persona. En heteronomía, el que dicta la ley y a quien o a quienes se dirige la ley son personas diferentes.

Se puede aproximar a esta distinción otra de tipo dicotómico distinto, que ha sido ilustrada muy bien por un historiador del Medioevo como Ullmann, quien dice que hay substancialmente dos formas de poder, entendiendo por poder la capacidad que tiene una persona de actuar sobre otra, esto es, de hacerla hacer lo que ésta no haría de no existir la voluntad de otra.

Estas dos formas de poder son: el poder descendente y el poder ascendente; o sea, hay dos formas políticas o sociales. El poder descendente, de arriba hacia abajo, es una concepción teológica del poder: Dios, después viene el señor, después están todos los funcionarios y luego los súbditos. La concepción opuesta, en la que el poder sube desde abajo hacia arriba, es la concepción democrática.

Si nosotros pensamos en cualquier sociedad u ordenamiento social como una pirámide, poder descendente quiere decir que el poder baja desde el vértice a la base. Poder ascendente, en cambio, quiere decir que el poder parte de la base y va hacia el vértice. Como ven, se trata siempre de dos concepciones opuestas del poder o de las relaciones entre quienes detentan el poder y aquellos que lo experimentan.

Alguien podrá preguntar si en este punto, además de definir quién debe tener el poder, quién debe gobernar, quién debe decidir y cómo se debe decidir, podría entrar en la definición de democracia también qué

se debe decidir. Yo considero que en una distinción puramente formal de democracia este "qué se debe decidir" no es necesario, pero sí lo es el establecer reglas. Luego, en el ámbito de estas reglas, de estos procedimientos, habrá varios grupos que sostendrán ciertas soluciones en vez de otras y —a través de la discusión y a través del principio de mayoría— se resolverá el "qué se debe decidir". Pero esto no está inscrito en las reglas fundamentales de la democracia, en las que se llaman las reglas del juego.

Naturalmente hay otras definiciones de democracia. Tenemos la definición de democracia sustancial, que establece que la democracia debe también, de alguna manera, decidir ciertas operaciones en vez de otras; pero yo considero que para tener una definición mínima y satisfactoria de democracia, en la que puedan estar de acuerdo todos los que quieren la democracia, aunque tengan ideas diferentes, incluso opuestas, sobre "qué se debe decidir", es necesario partir de una definición de puro procedimiento.

Esto no quiere decir que en la democracia, con estas reglas, se pueda hacer todo. Con estas reglas algunas cosas no se pueden hacer, aunque la democracia presupone que los que participan en el juego —si es que queremos llamarlas reglas del juego— están libres de jugar como ellos creen y desean. La democracia, en otras palabras, presupone los derechos a la libertad. La democracia no establece cuál es el objetivo que se debe alcanzar, pero la democracia no puede superar ciertos límites. En las definiciones de democracia hay algunas cosas que pueden ser decididas a través de las reglas del juego.

Se puede decir que las decisiones tomadas con esas reglas del juego tienen límites y éstos son los derechos de libertad. Yo no tengo ninguna duda sobre el hecho de que hay algunos presupuestos que no se pueden eliminar absolutamente, que hay reglas del juego democrático que son los derechos que han sido propuestos por la doctrina política liberal. Creo que hoy no se puede pensar en una democracia que no haya absorbido la gran tradición liberal del respeto a los derechos del hombre. Hoy no creo que se pueda hablar de una democracia pura, porque existe solamente o porque pueda existir solamente, una liberal-democracia. Hubo un tiempo en el que existía sólo un Estado liberal, que no era democrático y podemos pensar también que hubiese algunos autores que consideraban que podía haber un Estado democrático que no fuera liberal; pero hoy nosotros estamos convencidos —y la lección de la historia nos ha convencido— que liberalismo y democracia están estrechamente unidos. No hay democracia que no sea también liberal y hoy no hay Estado liberal que no se haya desarrollado en un Estado democrático. Liberalismo y democracia están juntos, están juntos de tal manera que si cae uno, cae también el otro.

El único modo para garantizar los derechos a la libertad y a la participación política, es decir, la democracia, y al mismo tiempo el único modo de garantizar la posibilidad de ejercer el derecho político (esto es, los derechos característicos de la democracia), es la protección de los derechos a la libertad.

Esto no siempre ha sido verdad. Yo insisto sobre este punto, porque no siempre ha sido verdad. La democracia de los antiguos era participación política, en la polis, en la vida comunitaria, entre los que naturalmente eran considerados ciudadanos. Pero la democracia antigua no tenía el concepto de la garantía de los derechos del hombre, porque partía de una concepción opuesta a la de la tradición liberal-democrática. Esta parte de una concepción filosófica individualista y es un punto sobre el que creo que es necesario continuamente llamar la atención.

Los antiguos no tenían una concepción individualista de la sociedad. Aristóteles, recuerden, hablaba del hombre como animal político o social y consideraba que el hombre no podía vivir si no lo hacía en sociedad. El punto de partida no era el individuo aislado, sino la familia, la comunidad. La familia se extendía después en una sociedad más compleja, que era la aldea (un conjunto de familias), y las aldeas luego se reunían y formaban la ciudad. No había individuos: había grupos. El hombre vivía en el grupo y el desarrollo se producía sólo de un grupo a otro.

La concepción moderna de democracia ha invertido el punto de partida. No parte del grupo, no parte de la polis, sino que parte del individuo. Aristóteles decía una frase que después ha sido repetida por todos aquellos que han sostenido una concepción orgánica del Estado. Ha sido repetida también por Hegel; es decir, que el todo precede a las partes. ¡No! La concepción moderna, la democracia moderna, parte de la concepción opuesta: las partes, esto es el individuo, preceden al todo y el todo es el resultado de las partes.

Naturalmente para que hubiese esta inversión radical del punto de partida, que permite hoy hablar de democracia en un sentido completamente diverso del que era el sentido en que hablaban los antiguos, fue necesario el Cristianismo, esto es, el acento en la persona humana, en el valor de la persona humana. Y, si queremos mirar en la Edad Moderna, encontramos esa corriente jurídica y política que ha sido llamada jusnaturalismo.

El jusnaturalismo es (hablo del jusnaturalismo moderno y no del antiguo) aquella teoría que considera que el punto de partida de todo discurso sobre la sociedad es el individuo aislado. En el estado de naturaleza del que el jusnaturalismo parte (hipótesis puramente racional: el estado de naturaleza había existido en hipótesis puramente racional), existen solamente individuos.

Si consideramos el pensamiento de quien ha sido sin duda el primer gran jusnaturalista de la Edad Moderna, Hobbes, en el estado de naturaleza hay individuos. Es claro que se trata de un estado imaginario, porque en la realidad no hay individuos, en la realidad hay grupos; pero se trata de una hipótesis. Esta hipótesis plantea que al comienzo está el individuo aislado y que la sociedad es el resultado de la voluntad común de los individuos para instituir un poder común. La hipótesis es bien conocida: es la hipótesis contractualista. El contractualismo moderno es la base de la concepción liberal-democrática del Estado, porque esa concepción que parte del individuo aislado llega al Estado,

llega al poder común a través de la voluntad, el acuerdo de los individuos aislados. El todo no está por encima de las partes, sino que, si deriva del acuerdo de los individuos aislados, el todo no es más que el resultado, que la suma de las partes.

Se pueden distinguir varias formas de individualismo. A éste lo llamaría individualismo ontológico en el sentido que parte de la concepción que el individuo era una entidad en sí, independientemente del grupo en que vive. Se puede hablar de un individualismo axiológico, en el sentido que el individuo no sólo existe, sino que tiene un valor y, justamente porque tiene un valor, este valor debe ser preservado, debe ser defendido, y el poder común deriva de los individuos, de los individuos que tienen un valor, y esto es lo que debe ser considerado por los detentadores formales de poder. Por tanto, teniendo un valor, tienen derechos fundamentales, derechos naturales sin prescripción, inviolables, que son, precisamente, la base de la concepción liberal.

Se puede hablar, hoy se habla a menudo (es claro que los que se ocupan de Ciencias Sociales lo saben muy bien) de individualismo metodológico para decir pura y simplemente que es buen método, cuando se realiza cualquier estudio de la sociedad, cualquiera investigación social. Esto consiste en partir del individuo, partir de las acciones individuales, considerar siempre las acciones individuales antes que la sociedad. Es una especie de figuración que ha ocurrido en la sociología, gracias al mérito de dos grandes sociólogos de este siglo. Tanto Pareto como Max Weber, sobre todo. Los que han leído las primeras páginas del famoso texto *"Economía y Sociedad"* saben que Weber parte de la acción del individuo, pues construye toda su sociología partiendo de la acción del individuo. Ciertamente toda la acción del pensamiento político y jurídico moderno está inspirado en esta idea del individuo como fundamento.

Si pienso en la economía política que surge en el siglo XVIII, ésta parte del individuo. El "homo oeconomicus" es el individuo aislado, es el famoso Robinson tan escarnecido por Marx. Pero, es el individuo que entra en relación con otros individuos. La economía política no parte de la sociedad, del grupo como partían los antiguos: parte de los simples individuos.

Así, pensemos en las grandes filosofías morales de fines del siglo XVIII y de comienzos del siglo XIX, tanto a la filosofía moral de Kant como a la utilitarista de Bentham, las cuales son filosofías individualistas. Por ello, considero que no se puede prescindir de esta concepción individualista para comprender lo que ha sido el movimiento que ha transformado la concepción antigua de la democracia en la concepción moderna. La concepción moderna es una democracia de tipo individualista, la antigua era (tengo que decirlo) de tipo orgánico.

¿Cuál era el defecto de la democracia de los antiguos? La democracia de los antiguos —al no partir del individuo, al no reconocer los derechos fundamentales del hombre (justamente los derechos de libertad y, por lo tanto, al no haber asimilado la que ha sido la tradición libe-

ral)— llevaba a la consecuencia, que ha sido varias veces deplorada por los sectores democráticos, de la llamada tiranía de la mayoría.

La regla de la democracia, he dicho, es la regla sobre la base de la cual se decide por mayoría; pero la mayoría puede transformarse en tiránica, al igual que el déspota, si no reconoce los derechos de la minoría, esto es, si no reconoce que hay derechos fundamentales que deben ser respetados por todos, incluso por la mayoría. Vale decir, hay límites al poder político, sea aristocrático o democrático. Esta es la crítica a la tiranía de la mayoría y ha sido llevada a cabo durante todo el siglo pasado. Existe ya una mención en Montesquieu que habla del despotismo democrático. Por otro lado, en el siglo pasado, encontramos a un gran escritor liberal como Tocqueville, con el famoso capítulo sobre la tiranía de la mayoría, que vale la pena leer porque es un capítulo que pone el dedo en la llaga acerca de la exigencia fundamental de la democracia: si la democracia no es liberal, se puede convertir en su contrario.

He tenido también ocasión de decir en otra conferencia que en realidad este desconocimiento de la tradición liberal y de la teoría democrática, ese no recíproco conocimiento duró largo tiempo, por lo que hubo escritores liberales que no eran democráticos (como Locke, que era ciertamente liberal porque sostenía los límites de los poderes del Estado, y creía que los que tenían derecho a participar en el poder político eran sólo los propietarios).

Pero después ha habido escritores democráticos sin ser liberales. Rousseau se podría considerar en esta línea de tendencia. La voluntad general de Rousseau es democrática en el sentido que nace así del contrato social, pero no reconoce los límites, al parecer —aunque hay interpretaciones diferentes—, de los derechos a la libertad.

He dicho que Tocqueville es más liberal que democrático y Bentham es más democrático que liberal. Tal vez el autor que por primera vez une la tradición liberal y democrática, y que vale la pena ser estudiado, es John Stuart Mill. Su libro *"El Gobierno Representativo"*, que es de 1863, es ciertamente un escrito de un liberal, en el sentido que sostiene los derechos a la libertad, pero es también un democrático por que sostiene la ampliación del sufragio. Mill, entre otras cosas, apoya por primera vez la ampliación del sufragio también a las mujeres, el sufragio femenino. Es más: fomenta el sufragio femenino y no el sufragio de los analfabetos, mientras en el transcurso de la historia ha ocurrido lo contrario: primero fue ampliado el sufragio a los analfabetos y después, en el último tiempo, a las mujeres. Pero ciertamente, Stuart Mill es un escritor en el cual finalmente las dos tradiciones que permanecieron separadas, sobre todo, por obra de los antiguos, se unen y desde entonces se puede comenzar a hablar rigurosamente de democracia y de liberalismo.

¿Cuáles son estos derechos a la libertad?

No es el caso, naturalmente, de hacer una inspección de ellos. Ustedes lo saben: declaraciones de derechos han sido hechas desde el tiempo de la Revolución Francesa y la Revolución Americana hasta la De-

claración Universal de Derechos del Hombre del 10 de diciembre de 1948, pero también estos derechos han sido conquistados uno por vez.

El derecho a la libertad religiosa, después de las sangrientas guerras religiosas devastaron Europa por un siglo. El derecho a la libertad de opinión, esto es, el disenso. El derecho a la libertad de imprenta. El derecho a la libertad de reunión, que hasta hace un siglo era reconocido en forma muy limitada: se reconocía que podían reunirse de manera pacífica (esto es naturalmente obvio) sólo pocas personas, diez o doce. En los escritores de los siglos XVII y XVIII la reunión de más personas, de muchas personas, era considerado un "tumultus". Existe todavía en Kant esta reserva con respecto a la reunión de muchas personas. Dice: reunirse "per turbas", esto es a través de turbas (= muchedumbre).

Hoy, naturalmente, permanece la restricción con respecto al uso de las armas (existe también en la Constitución chilena), pero no con respecto al número de personas. He aquí como de a poco se han ido extendiendo estos derechos.

Y, finalmente, el más importante de todos: el derecho de asociación.

En el Estatuto, que nosotros llamamos Albertino, porque fue otorgado por Carlos Alberto quien era aún rey de Piemonte (no era todavía rey de Italia), en 1848, como la primera Constitución, la cual después de la Unidad pasó a ser la Constitución de Italia —el derecho de asociación no estaba reconocido. El derecho de asociación fue conquistado de a poco y el derecho de asociación es el que transforma radicalmente la democracia.

Ustedes me han invitado a hablar de democracia y pluralismo. Pues bien, el pluralismo nace del derecho de asociación: éste es el punto. La sociedad pluralista nace del hecho que se forman poco a poco en una sociedad democrática grupos de interés, sindicatos, partidos que aprovechan el derecho de asociación para acoger a personas que tienen los mismos intereses (sindicatos) o las mismas ideas e ideologías (partidos) y que después terminan por transformarse —¡es increíble!— en los verdaderos sujetos políticos de una sociedad democrática.

En una sociedad avanzada son más sujetos políticos estos organismos, que son justamente asociaciones espontáneas y convencionales, que los sujetos aislados. Esto es, los individuos para contar políticamente deben pasar a través de estos grupos. En otras palabras, cuando se habla de democracia pluralista, se habla no tanto de democracia de muchos individuos: se habla de una democracia de muchos grupos. Naturalmente para que pueda haber tantos grupos es necesario que éstos puedan ejercer su actividad en el ámbito social y político.

Baste recordar, si queremos aún recurrir a la lección de la historia, a Tocqueville y su famoso libro en dos volúmenes, "*La Democracia en América*". ¿Qué constató Tocqueville en los Estados Unidos como prueba de la vida democrática, esa que según él no existía en Europa? La pluralidad de las asociaciones, la fuerza de las asociaciones. En otras

palabras, constató que la sociedad con estos grupos, con la formación de estos grupos era más fuerte que el Estado.

Me hace venir a la mente la expresión de otro escritor inglés-americano, Thomas Paine, autor, entre otras cosas, de un libro muy importante: *"El Derecho y el Hombre"*. Es esa frase que yo he citado a menudo como particularmente significativa de la democracia pluralista, de la democracia de los grupos: "La sociedad es buena y el Estado es malo". ¿Qué quiso decir? Quiso decir que para que haya democracia es necesario que haya una sociedad fuerte en relación con un Estado débil, y la sociedad fuerte es la sociedad en la que hay muchos grupos, los que se forman espontáneamente protegiendo ciertos intereses y se forman de esa manera precisamente porque, entre los derechos fundamentales que han sido reconocidos (si ustedes quieren, que han sido conquistados), se encuentra el derecho de asociación. Yo considero que el derecho de asociación es el derecho fundamental en la democracia de hoy. Actualmente, se entiende que está incluido en el derecho a la libertad individual, sobre esto no hay dudas), pero el derecho de asociación es el nervio de la democracia, porque no existe una democracia en la que no exista una sociedad más fuerte que el Estado.

Hé hablado de los límites externos de la democracia, vale decir, de los derechos a la libertad que son una barrera insuperable para cualquier gobierno democrático, pero hay límites internos. El poder tiende a abusar y, por lo tanto, debe ser limitado por varias partes. Debe ser limitado por esta barrera: los derechos a la libertad son intocables. Pero debe ser también limitado desde el interior. El límite interno del poder, por el que la democracia absorbe, además de la tradición liberal, otra gran tradición del pensamiento jurídico y político occidental. La democracia debe tener el límite que está representado por lo que los juristas llaman el Estado de Derecho. No puede haber democracia fuera del Estado de Derecho.

Entonces, los derechos naturales son el límite externo, el límite más allá del cual uno no puede ir. El Estado de Derecho es el límite interno en el sentido que se entiende por Estado de Derecho aquel en que los que ejercen el poder a cualquier nivel, incluso al más alto nivel, lo deben ejercer dentro de los límites de las leyes.

Esta idea del Estado de Derecho nos contacta con otra gran tradición de pensamiento político, que está en los antiguos, y que es la contraposición entre el gobierno de las leyes y el gobierno de los hombres.

Ya los antiguos se preguntaban: "¿Es mejor el gobierno de las leyes o el gobierno de los hombres?". Platón estaba incierto. En *Las Leyes* sostiene que es mejor el gobierno de las leyes, pero después —en el famoso diálogo *El Político*— sostiene que el político, el que ejerce el poder político, a veces debe prescindir de las leyes.

Pero Aristóteles, quien ha sido "el maestro de los que saben"¹ en

¹ N. del T. "il maestro di color che sanno". Cita un conocido verso de la Divina Comedia de Dante. (Infierno, IV, 131.)

política, en su obra "La Política" sostiene la tesis que ha triunfado. Cuando se pone la pregunta "¿Es mejor el gobierno de los hombres o el gobierno de las leyes?", responde "El gobierno de las leyes". ¿Por qué? Porque el gobierno de los hombres puede ser arbitrario. Y los antiguos, como ustedes saben, tenían la figura del tirano que era considerado el emblema del mal gobierno. El tirano es el que actúa independientemente de la ley. Mientras el buen gobierno, según Aristóteles, es el que actúa según las leyes. Usa esta expresión, que después se ha prestado a mil comentarios diversos, y que no se puede decir que sea clarísima. Dice que es superior el gobierno de las leyes porque las leyes no tienen las pasiones que tienen los hombres. Quiere decir que uno juzga sobre la base de una norma objetiva, no juzga sobre la base de sus propios deseos, de sus propias preferencias, de su propio capricho.

Cita el ejemplo del médico que debe ejercer el arte de la Medicina sobre la base de leyes, que son las leyes de la Medicina. No debe juzgar según su propia opinión, ni tratar bien a un enfermo porque es amigo suyo y mal a otro porque es su enemigo. Esto es, todo aquel que ejerce un poder debe ejercerlo dentro de los límites de la ley. Este es un punto muy importante que recorre toda la historia del pensamiento. Recordemos siempre el famoso dicho de Cicerón: "Nosotros somos libres sólo si somos siervos de la ley".

Está después este pasaje del famoso jurista inglés, Bracton, que los ingleses (conservadores como son, porque su tradición viene del Medioevo) han considerado continuamente como lo que llaman "rule of law". Con un juego de palabras señala que no es efectivo que "rex facit legem" sino que "lex facit regem". Esto quiere decir que no es el rey el que hace la ley, sino que es la ley la que hace al rey. Quiere decir que el rey lo es solamente si está autorizado por la ley, por una ley superior.

Luego fue en las monarquías absolutas que se comenzó a afirmar el principio —que se encuentra por lo demás en las fuentes romanas a propósito de los emperadores romanos— del "legibus solutus"; esto es que el rey, el monarca, el soberano, es "legibus solutus", es decir, está libre de las leyes. En realidad, esta afirmación "legibus solutus" hay que tomarla también muy "cum grano salis", porque la mayor parte de los autores sostienen que "legibus solutus" quiere decir que el soberano está libre de las leyes positivas, pero no de la ley natural.

Se puede llegar hasta Rousseau, esto es, al famoso pasaje de Rousseau en el que dice "nosotros debemos obedecer a las leyes y no debemos obedecer a los hombres", porque si obedecemos a los hombres obedecemos —por así decirlo— a su capricho y, en cambio, si las leyes son impuestas naturalmente, como preveía Rousseau, por la voluntad general, nosotros obedecemos a nosotros mismos.

Quiero todavía precisar que cuando se habla de gobierno de leyes —y considero que es un punto importante— se debe entender este gobierno de leyes por lo menos en dos sentidos diferentes. Gobierno de leyes quiere decir que el que ejerce el poder debe ejercitarlo "sub lege", esto es, sometido a la ley, y por lo tanto debe existir una Constitución que prevea cuáles son los poderes de los diferentes órganos de mane-

ra que se sepa exactamente si estos órganos se extralimitan, usan o abusan del poder.

Pero debe entenderse también en otro sentido. Vale decir el poder debe ser ejercido por ley, o sea, a través de las leyes. Los juristas comprenden muy bien qué quiere decir esto. Quiere decir que el buen gobierno es el que se expresa a través de leyes, esto es, leyes en el sentido propio de la palabra: a través de normas generales y abstractas, de normas que valen para toda la colectividad y que garantizan, por lo tanto, aquel principio fundamental de cualquier Estado de Derecho que es la igualdad ante la ley.

Estas me parecen substancialmente las observaciones que quería hacer. Mi conclusión es que la democracia no se entiende bien si no se hace una especie de síntesis entre estos tres momentos: el procedimiento formal —que como he dicho constituye la democracia en su significado mínimo—, la tradición liberal y la tradición del Estado de Derecho. Este es el conjunto de principios que constituyen un buen gobierno democrático.

Con esto no quiero decir que el gobierno democrático sea perfecto, sobre todo en la realidad. En la realidad existe la dualidad entre los ideales democráticos y la realidad de todos los días. Esto lo vivimos hoy en Italia y no tenemos ninguna vacilación en decir que la democracia real es diferente de la democracia ideal. Por otro lado, en el libro *El Futuro de la Democracia*, yo hablo de promesas no mantenidas en el sentido que de los ideales democráticos habían nacido algunas premisas y promesas que en la realidad no han sido mantenidas. Pero, al mismo tiempo, observo que probablemente algunas de estas promesas no podían ser mantenidas y que no se puede pedir a un régimen más de lo que puede dar. Sin embargo, yo considero que la democracia es la mejor forma de gobierno. No sé si recuerdan que por siglos todos los escritores políticos se han planteado el problema "¿Cuál es la mejor forma de gobierno?". Es uno de los tópicos clásicos de la teoría política: la monarquía, la aristocracia, la democracia. Verdaderamente los antiguos consideraban que la democracia no era buena forma de gobierno. Después se sostuvo por siglos, empezando por Polibio, la teoría del gobierno mixto, vale decir, que el mejor gobierno no era el simple sino el compuesto, el que incluía a la monarquía, la aristocracia y la democracia. Pero yo considero, por convicción, que hoy —cuando se plantea el problema de la mejor forma de gobierno— se puede decir que es la democracia, teniendo presente que ésta presupone la tradición liberal de los derechos del hombre y debe insertarse en la concepción tradicional del Estado de Derecho, del gobierno de las leyes.

En cuanto tal —ésta es mi conclusión— considero que el proceso de democratización en el mundo moderno, aun cuando sea muy complicado y accidentado, es irreversible. Este es mi punto de vista: irreversible en el sentido que puede detenerse, que se puede incluso volver atrás, pero siempre se regresa al punto de partida previo. Los regímenes no democráticos en el mundo civilizado naturalmente, son siempre suspensiones temporales. Pueden durar más o menos tiempo, como duró el

fascismo en Italia por 20 años, pero después la democracia vuelve a imponerse, y vuelve a imponerse porque si hay un sentido que podemos dar a la historia del hombre (yo no sé si la historia del hombre tiene un sentido), éste es que la historia humana es la historia de la libertad.

Como decía Hegel, aunque haya habido períodos de obscurantismo, de obnubilación, en el fondo —si miramos esta corriente que es la historia humana— nosotros debemos concluir que si queremos darle un sentido, es que la historia humana avanza siempre hacia mayores formas de liberación del hombre de la esclavitud, de la opresión y de la necesidad. ¡Gracias!

N. del E. José Blanco J., Doctor en Filosofía de la Universidad de Florencia y Miembro de la Sociedad Filosófica Italiana, ha traducido y editado la conferencia del profesor Norberto Bobbio. En dicha traducción se ha querido respetar el estilo coloquial del conferencista.